



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

Expediente nº 391 – 2013/2014

Reunido el Comité de Competición de la RFEF para resolver las incidencias acaecidas con ocasión de la celebración del partido correspondiente al Campeonato Nacional de Liga de Primera División, disputado el día 21 de abril de 2014 entre los clubs Málaga CF SAD y Villarreal CF SAD, adopta la siguiente

## RESOLUCIÓN

### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral del referido encuentro, en el apartado de jugadores, bajo el epígrafe de expulsiones, literalmente transcrito, dice: *“Málaga C.F. SAD: En el minuto 73 el jugador (23) Amrabat, Nourreddine fue expulsado por el siguiente motivo: hacer el gesto de las “gafas” con las manos en varias ocasiones, y señalándome con el dedo índice de una forma amenazante, en un claro gesto despectivo hacia mi persona”*.

Segundo.- En tiempo y forma el Málaga C.F. SAD formula escrito de alegaciones, aportando prueba videográfica.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Único.- Aun cuando, a efectos meramente dialécticos, el gesto consistente en señalar con el dedo al Colegiado por parte del jugador Don Nourreddine Amrabat pudiera considerarse como no amenazante, tal y como invoca el Málaga, C.F. SAD en su escrito de alegaciones impetrando la atenuación de la responsabilidad del jugador, no cabe duda de que la acción mediante la cual simula con sus manos la forma de unas gafas y la propia acción de señalar con el dedo índice al Árbitro constituye un menosprecio o desconsideración tipificable en el artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF y, por ende, merecedor de la sanción mínima de suspensión por dos partidos prevista en el propio precepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Competición,

ACUERDA:

Suspender por DOS PARTIDOS al jugador del Málaga CF SAD, D. NOURREDDINE AMRABAT, en aplicación del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF, con multa accesoria en cuantía de 700 euros al club y de 600 euros al futbolista (artículo 52.3 y 4).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 23 de abril de 2014.

El Presidente,